

REGLAMENTO DE LAS ASIGNATURAS PROYECTO DE INGENIERÍA CIVIL I Y II

Objetivos generales de las asignaturas

- Art. 1. Demostrar la capacidad para integrar y aplicar con criterio los conocimientos adquiridos, trabajando en forma autónoma y programada en el desarrollo de un proyecto de tipo profesional o de investigación en al menos una de las áreas de la Ingeniería Civil.
- Art. 2. Documentar y comunicar de forma adecuada y coherente los resultados obtenidos en el proyecto desarrollado, suministrando clara y sintéticamente la información necesaria que permita comprender y reproducir dichos resultados.

Aspectos generales

- Art. 3. El Proyecto de Ingeniería será un trabajo personal del alumno dividido en dos partes, las cuales desarrollará secuencialmente en las asignaturas Proyecto de Ingeniería Civil I (CIV 661) y Proyecto de Ingeniería Civil II (CIV 662).
- Art. 4. Dada la extensión y/o la temática abordada, el Proyecto de Ingeniería podrá ser desarrollado por dos alumnos. En este caso, la responsabilidad en su ejecución es compartida por ambos alumnos.
- Art. 5. El control del desarrollo y evaluación de cada proyecto estará a cargo de una Comisión de Evaluación.
- Art. 6. El control del cumplimiento de la reglamentación definida por la Unidad Académica estará a cargo del Coordinador de Proyectos de Ingeniería, labor que desempeñará el Jefe de Investigación.
- Art. 7. El tema del Proyecto de Ingeniería Civil tendrá una validez de máximo 3 semestres consecutivos. Por lo tanto, si el alumno o grupo reprueba las asignaturas CIV 661 o CIV 662, o si el alumno o grupo no inscribiera la asignatura CIV 662, el tema del Proyecto de Ingeniería podrá perder validez parcial o total, y el caso será evaluado conforme a los Art. 8, 25, y 36 del presente reglamento, según corresponda.
- Art. 8. Cualquier situación especial no contemplada en este reglamento será resuelta por el Concejo de Profesores de la Unidad Académica.

Comisión de Evaluación del Proyecto de Ingeniería

- Art. 9. La Comisión de Evaluación del Proyecto de Ingeniería estará constituida por un profesor guía y al menos un profesor coreferente. Sin perjuicio de lo anterior, por lo menos uno de los miembros de la Comisión de Evaluación deberá pertenecer al cuerpo de profesores de tiempo completo de la Unidad Académica.
- Art. 10. La Comisión de Evaluación, profesor guía y profesor(es) coreferente(s), tendrá las siguientes funciones:
 - a) Evaluar y calificar las asignaturas Proyecto de Ingeniería Civil I y II.
 - b) Definir la ponderación para la calificación de la asignatura CIV 662 según lo definido en el Art. 33.
 - c) Revisar y evaluar los controles de avance, entregando sugerencias para un correcto desarrollo del Proyecto cuando corresponda.
 - d) Formar parte integrante de la Comisión de Examen de Título.
- Art. 11. El profesor guía tendrá, adicionalmente, las siguientes funciones:

- a) Fijar la extensión del tema, suficientemente acotado, para que se pueda realizar en el plazo y tiempo previsto.
- b) Definir, al inicio del semestre, los objetivos de las asignaturas CIV 661 y CIV 662 que se deberán cumplir al término del semestre.
- c) Fijar e informar al alumno o grupo el sistema y/o las herramientas de evaluación más adecuadas de acuerdo a la temática del Proyecto, indicando las fechas para la entrega de informes y/o disertaciones.
- d) Dirigir el Proyecto de Ingeniería.
- e) Informar oportunamente al Coordinador de Proyectos la fecha definida para la entrega del informe final.

Coordinador de Proyectos de Ingeniería

Art. 12. El Coordinador de Proyectos de Ingeniería tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Velar por el cumplimiento de toda la reglamentación establecida por la Unidad Académica respecto al Proyecto de Ingeniería.
- b) Recibir los formularios de Propuesta de Proyecto de Ingeniería.
- c) Informar al alumno las observaciones sobre la Propuesta del Proyecto de Ingeniería en el caso de que ésta sea Objetada.
- d) Autorizar y realizar la inscripción de la asignatura CIV 661.
- e) Recibir y enviar a las correspondientes Comisiones de Evaluación los documentos de informe final para su revisión y evaluación.
- f) Autorizar la realización del Examen de Título.

Propuesta de Proyecto de Ingeniería Civil

Art. 13. El alumno o grupo deberá acercarse a un profesor de la Unidad Académica, con el fin de plantear un tema o conocer temáticas de trabajo del profesor, para así desarrollar su Propuesta de Proyecto de Ingeniería. Lo anterior deberá realizarse preferiblemente antes del inicio del semestre en el cual cursará la asignatura de Proyecto de Ingeniería Civil I.

Art. 14. Con base en la temática del Proyecto de Ingeniería, el profesor guía, al inicio del semestre, definirá junto al alumno o grupo los objetivos generales del Proyecto.

Art. 15. El profesor guía deberá proponer el(los) profesor(es) coreferente(es) idóneo(s) en la materia abordada por el Proyecto, lo(s) cual(es) deberá(n) indicarse en el formulario de Propuesta de Proyecto de Ingeniería (F-PPIng.) Se deberá tener presente que por lo menos uno de los miembros de la Comisión de Evaluación deberá pertenecer el cuerpo de profesores de tiempo completo de la Unidad Académica.

Art. 16. El alumno o grupo deberá hacer entrega de la Propuesta de Proyecto de Ingeniería Civil, siguiendo el formato preestablecido por la Unidad Académica (F-PPIng.), al Coordinador de Proyectos de Ingeniería a más tardar cinco días hábiles antes del término del periodo correspondiente a tutorías.

Art. 17. El Coordinador de Proyectos de Ingeniería recibirá las Propuestas de Proyecto de Ingeniería, revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y velará por que el documento cuente con la información solicitada. Siempre que se cumpla con lo anterior, aprobará la Propuesta y realizará la inscripción de la asignatura CIV 661. En caso de que no se presente la

Propuesta de Proyecto de Ingeniería, el alumno o grupo no podrá inscribirse en la asignatura CIV 661.

- Art. 18. En caso que la Propuesta de Proyecto de Ingeniería sea objetada, el alumno o grupo tendrá un plazo no superior a 3 días hábiles, contados a partir de la fecha que sea informado, para entregar su Propuesta de Proyecto de Ingeniería corregida.

Asignatura Proyecto de Ingeniería Civil I – CIV 661

- Art. 19. El profesor guía al inicio del semestre fijará e informará por escrito al alumno o grupo los objetivos de la asignatura CIV 661, el sistema de evaluación, y las fechas para la entrega de informes o disertaciones.
- Art. 20. El profesor guía fijará el sistema y/o las herramientas de evaluación más adecuadas de acuerdo a la temática del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá fijar durante el semestre a lo menos una entrega de un informe parcial o una disertación sobre el trabajo realizado, con el fin de que los miembros de la Comisión de Evaluación conozcan el estado de avance del Proyecto, e igualmente presenten correcciones o recomendaciones, si llegara a corresponder.
- Art. 21. Al final del curso el alumno o grupo deberá hacer entrega de un informe o realizar una disertación donde presente de forma clara y concisa los resultados obtenidos correspondientes al cumplimiento de los objetivos fijados al inicio del semestre.
- Art. 22. La Comisión de Evaluación deberá considerar para definir la calificación final de la asignatura CIV 661 los siguientes aspectos: estado de avance del proyecto, claridad total del objetivo principal del proyecto, estructura de trabajo, conclusiones parciales respecto al estado de avance del proyecto, presentación correcta de informes que den cuenta del trabajo parcial realizado, y cumplimiento total de los requerimientos específicos definidos inicialmente por la Comisión de Evaluación según las características propias del Proyecto.
- Art. 23. La asignatura CIV 661 se calificará con nota final Aprobado, si la Comisión de Evaluación, profesor guía y profesor(es) coreferente(s), establece que el alumno o grupo cumplió satisfactoriamente los objetivos de la asignatura fijados al inicio del semestre. En caso contrario, la asignatura CIV 661 se calificará con nota final Reprobado.
- Art. 24. La calificación final de la asignatura CIV 661 deberá estar definida a más tardar el último día oficial para cierre de actas. Esta fecha es fijada semestralmente por la Unidad de Procesos Docentes de la Universidad.
- Art. 25. Si el alumno o grupo reprueba la asignatura CIV 661 deberá inscribirla al semestre siguiente, pudiendo continuar con el mismo tema o desarrollar uno nuevo.

Proyecto de Ingeniería Civil II – CIV 662

- Art. 27. Al inicio del semestre el profesor guía definirá e informará por escrito al alumno o grupo, los objetivos de la asignatura CIV 662, de tal manera que se pueda cumplir con el(los) objetivo(s) general(es) definido(s) para el Proyecto de Ingeniería. De igual forma, deberá informar al alumno o grupo el sistema de evaluación y las fechas para la entrega del informe y/o disertaciones parciales y del informe final.
- Art. 28. El profesor guía fijará las herramientas de evaluación más adecuadas de acuerdo a la temática del Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá fijar durante el semestre a lo menos una entrega de un informe parcial o realizar una disertación sobre el trabajo realizado, con el fin de que la Comisión de Evaluación conozca el estado de avance del mismo e igualmente presenten correcciones o recomendaciones, si llegara a corresponder.

- Art. 29. Al final del curso, el alumno o grupo deberá hacer entrega de un informe final sobre el Proyecto de Ingeniería realizado, siguiendo el formato y normativas establecidas por la Unidad Académica. El Informe final tendrá un carácter formativo y de evaluación, por lo cual no necesariamente se solicitarán copias del documento para ser empastadas.
- Art. 30. El informe final deberá contener la información necesaria que permita comprender y reproducir los resultados obtenidos. Igualmente deberá contar con una adecuada revisión bibliográfica, descripción metodológica breve, análisis correcto de los resultados, conclusiones y recomendaciones para trabajos futuros.
- Art. 31. El alumno o grupo deberá entregar el informe final al Coordinador de Proyectos, quien entregará el documento a la Comisión de Evaluación para su revisión.
- Art. 32. Si la Comisión de Evaluación establece que no se cumplieron los objetivos fijados para la asignatura CIV 662, el alumno o grupo será calificado con una nota final inferior a 3.9.
- Art. 33. Siempre y cuando el alumno o grupo haya cumplido con los objetivos fijados para la asignatura CIV 662, la Comisión de Evaluación deberá definir su nota final considerando los siguientes aspectos:

Ítem	Aspectos evaluados	Ponderación
a	Cumplimiento de(los) objetivo(s) general(es) del proyecto.	40%
b	Evaluación de informes y/o trabajo parcial durante el semestre.	Ponderaciones parciales definidas por la Comisión de Evaluación e informadas al alumno al inicio del curso.
<i>Evaluación respecto al informe final:</i>		
c	Estructura y redacción del documento.	
d	Revisión bibliográfica.	
e	Planteamiento y justificación de la problemática estudiada.	
f	Planteamiento adecuado de metodología usada.	
g	Análisis de resultados.	
h	Conclusiones y recomendaciones para trabajos futuros.	
Total		100%

- Art. 34. La Comisión de Evaluación podrá solicitar al alumno o grupo, siempre y cuando haya cumplido con los objetivos fijados para el Proyecto de Ingeniería, la corrección total o parcial del informe final, exigiendo así una nueva entrega del documento. No obstante, se deberán respetar las fechas máximas de entrega de notas finales según lo establecido en el presente documento.
- Art. 35. La nota final de la asignatura CIV 662, determinada por la Comisión de Evaluación, deberá estar definida a más tardar el último día oficial para cierre de actas. Esta fecha es fijada semestralmente por la Unidad de Procesos Docentes de la Universidad.
- Art. 36. Si el alumno o grupo reprueba la asignatura CIV 662, la Comisión de Evaluación junto con el Consejo de profesores de la Unidad Académica analizarán el caso en particular y fijarán las condiciones que se deben cumplir para la continuidad de esta asignatura.

EGDS/Agosto/2012